



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:32 horas del día **martes 14 de septiembre del año dos mil veintiuno**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. René Alcalá Méndez, a efecto de llevar a cabo la **Vigésima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 1223 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita una Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de declarar la incompetencia conforme al artículo 54 fracción II de la Ley de la materia, lo anterior en relación al folio 00059021 y el recurso RR/055/2021 del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Baja California. Por otra parte, solicita se acuerde la **Ampliación de Plazo** para las solicitudes con folio **00909021 y 00909121**, de diez días hábiles a partir del día posterior a su vencimiento.
4. Atención a oficio número 1233 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de acordar la **Ampliación de Plazo** para las solicitudes con folio **00917921 y 00919521**.
5. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión. ==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

SEO-20-2021-01: Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **Vigésima Sesión Extraordinaria de 2021.** -----

(Punto 3-1) En cuanto a confirmar la declaración de incompetencia conforme al artículo 54 fracción II de la Ley de la materia manifestada mediante oficio FGE/OM/CGA/086/2021, suscrito por el C. Lic. Juan Adolfo Lugo Ruiz, Coordinador General Administrativo de la Oficialía Mayor, así como en el oficio GESI/CGES/5265/2021 suscrito por el C. Mtro. Israel Vega Rodríguez mediante el cual se declara "incompetente de generar, poseer o administrar dicha información, *ya que al momento de la solicitud no se contaba con ningún convenio de colaboración*, lo anterior en relación al folio 00059021 que a la letra dice " *De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de la Guardia Nacional, las entidades federativas que firmen convenio de colaboración con la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana para que la Guardia Nacional realice acciones continuas de seguridad pública en la entidad federativa, deberán de establecer un programa para el fortalecimiento técnico, operativo y financiero de las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios, con objetivos, instrumentos de seguimiento y evaluación e indicadores de avance y metas que permita a dichas instituciones cumplir con sus facultades, atribuciones y obligaciones. Al respecto indicar 1. La existencia de programas para el fortalecimiento técnico, operativo y financiero de las instituciones de seguridad pública del estado en los términos que establece el artículo citado 2. Nombre, fecha de inicio y entidades estatales responsables de o los programas correspondientes*" así como el Recurso de Revisión RR/055/2021 en el cual se resuelve "REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de dar puntual respuesta a la solicitud 00059021", se advierten las siguientes consideraciones:

Primero.- De acuerdo al artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California tiene como atribución "II. Emitir con apego a los preceptos constitucionales federales y estatales, los reglamentos,

decretos, acuerdos, convenios, protocolos, instrumentos, y acciones relativas a los asuntos que sean competencia de la Fiscalía General; así como proponer al Gobierno del Estado los anteproyectos de leyes relacionados con la seguridad pública, la prevención, investigación y persecución del delito; así como el artículo 28 de la normatividad citada establece "Guardia Estatal de Seguridad e Investigación. La Fiscalía General del Estado, contará con un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a ella y con facultades específicas para resolver sobre seguridad e investigación, denominado Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, la cual estará a cargo de un Comisionado Estatal quien, a su vez contará con superioridad jerárquica sobre la siguiente estructura orgánica: I. Coordinación de la Guardia Estatal de Seguridad. Por lo anterior, ambas son competentes para suscribir convenios.

Segundo. Además de la normatividad que expresamente indica su competencia, en el informe de autoridad solicitado a la Secretaría General de Gobierno dentro del Recurso de Revisión 055/2021, esa dependencia indica que no obstante considerar que la Fiscalía General del Estado de Baja California sí es competente "después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Estudios, Proyectos Legislativos y Normatividad administrativa, **no se localizó información relativa en los términos propuestos por el solicitante**; sin embargo el 18 de febrero del año en curso, el Ejecutivo Estatal, participó en el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebrado con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de recibir recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México, de los cuales una parte se destina a las instituciones de seguridad pública, en el cual se advierte que además de firmar el Fiscal General del Estado de Baja California, firma el Secretario General de Gobierno, el Oficial mayor de esta Fiscalía así como el Lic. Juan Adolfo Lugo Ruiz, Coordinador General Administrativo de la Oficialía Mayor.

Es decir, de existir un convenio de colaboración en los términos propuestos por el solicitante, también estaría en posesión de él la Secretaría General de Gobierno, misma que en su informe de autoridad indicó que el más próximo era el celebrado el 18 de febrero de 2021 y el cual se puede consultar en el siguiente vínculo <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2021/Marzo&nombreArchivo=Periodico-15-CXXVIII-2021312-SECCI%C3%93N%20IV.pdf&descargar=false>.

Tercero. Por otra parte del oficio GESI/CGES/5265/2021 suscrito por el C. Mtro. Israel Vega Rodríguez , en el que indica que “esta coordinación a mi cargo se declara incompetente, de generar, poseer, o administrar dicha información, **ya que al momento de la solicitud no se contaba con ningún convenio de colaboración**”, se desprende que está manifestando la inexistencia de la información, misma que como ya se comentó anteriormente, es confirmada por la Secretaría General de Gobierno al indicar que no existe tal documento, ya que si se hubiese suscrito, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado también hubiese sido partícipe del mismo, como se advierte en la publicación del 12 de marzo de 2021 del Periódico Oficial del Estado, en que vemos un ejemplar de un convenio en el punto Segundo, en el que se reafirma su competencia para suscribir dichos convenios, pero también reafirmando que si existiese, estuviera en su posesión, por lo que luego al manifestarse como “incompetentes”, si bien habla de una falta de técnica o asesoría jurídica, lo que realmente quieren expresar es su inhabilidad para proveer dicho documento porque no existe al momento de la solicitud.

Por lo tanto, el Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están **de acuerdo con modificar la declaración de incompetencia** expresada mediante oficios FGE/OM/CGA/086/2021, suscrito por el C. Lic. Juan Adolfo Lugo Ruiz, Coordinador General Administrativo de la Oficialía Mayor, así como en el oficio GESI/CGES/5265/2021 suscrito por el C. Mtro. Israel Vega Rodríguez, y **declarar la inexistencia de la información solicitada** mediante folio **00591021** ==SE VOTA==

(Punto 3-2) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **00909021**. ==SE VOTA==

(Punto 3-3) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **00909121**. ==SE VOTA==

(Punto 4-1) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **00919521**. ==SE VOTA==

(Punto 4-2) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **00917921**. ==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación.(Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-20-2021-02: Se aprueba que la información solicitada en el número de folio **0059021** respecto de “ *De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de la Guardia Nacional, las entidades federativas que firmen convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que la Guardia Nacional realice acciones continuas de seguridad pública en la entidad federativa, deberán de establecer un programa para el fortalecimiento técnico, operativo y financiero de las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios, con objetivos, instrumentos de seguimiento y evaluación e indicadores de avance y metas que permita a dichas instituciones cumplir con sus facultades, atribuciones y obligaciones. Al respecto indicar 1. La existencia de programas para el fortalecimiento técnico, operativo y financiero de las instituciones de seguridad pública del estado en los términos que establece el artículo citado 2. Nombre, fecha de inicio y entidades estatales responsables de o los programas correspondientes*”, sea **declarada inexistente** conforme al artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por razón que, no obstante ser competente la Fiscalía, a la fecha de la solicitud dichos programas para el fortalecimiento técnico, operativo y financiero de las instituciones de seguridad pública del estado no existían al no haberse celebrado convenio de colaboración, por lo que no se había generado dicha obligación. **Por lo anterior se declara la inexistencia de la información requerida por el solicitante.**

SEO-20-2021-03: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **00909021**.

SEO-20-2021-04: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **00909121**.

SEO-20-2021-05: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Dirección de Estrategias contra el Crimen de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **00917921**.

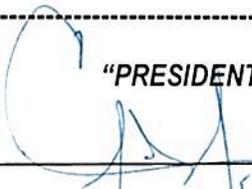
SEO-20-2021-06: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Dirección de Estrategias contra el Crimen de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **00919521**.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 5) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Vigésima Sesión Extraordinaria del 2021** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 11:47 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"



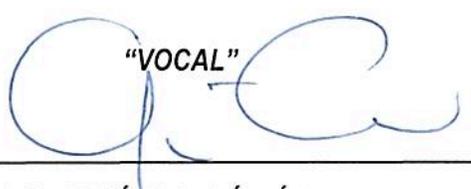
LIC. CARLOS RAÚL EZQUERRO NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"



**LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA
(SUPLENTE)**

"VOCAL"



**LIC. RENÉ ALCALÁ MÉNDEZ
(SUPLENTE)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CALIFORNIA.